

## **ORDENANZA N° 1.745.**

### **VISTO**

la necesidad de modificar el monto mínimo del llamado a Licitación Pública para la contratación de provisión de insumos y servicios que requiere este Municipio, y

### **CONSIDERANDO**

que las normativas relacionadas a este proyecto, están contenidas en la Ordenanza N° 0732/92, modificada por las Ordenanzas N° 1143/03, N° 1352/08, N° 1498/11 y N° 1645/13;

que es necesario adecuar los límites de contratación a la actual realidad económica teniendo en cuenta el incremento general de precios de insumos que este Municipio adquiere normalmente para su funcionamiento;

que los parámetros considerados para la modificación del monto mínimo del llamado a Licitación Pública, no sólo reflejan el incremento de precios desde la sanción de la Ordenanza vigente sino, también, la posible variación de precios marcado por la actual tendencia inflacionaria;

que esto posibilitará mayor eficiencia, ahorro de gastos y de tiempo, garantizando la libre concurrencia de oferentes;

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º** – Sustitúyese el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 732/92, modificado por Ordenanzas N° 1143/03, N° 1352/08, N° 1498/11 y N° 1645/13 por el siguiente: “**Artículo 2º** - Se llamará a Licitación Pública cuando el monto total de la contratación sea superior a la suma de \$ 306.000,00 (Pesos: Trecientos seis mil). Se llamará a Licitación Privada cuando el monto total de la contratación sea menor que el tope mínimo establecido para la Licitación Pública y mayor que el 34 % (Treinta y cuatro por ciento) del mismo monto. Se efectuará Concurso de Precios cuando el monto de la contratación sea menor que el tope mínimo establecido para la Licitación Privada y mayor que el 40 % (Cuarenta por ciento) del mismo monto. Se procederá a la Solicitud de Cotización de Precios cuando el monto de la compra sea menor al tope mínimo establecido para el Concurso de Precios y mayor que el 50% (Cincuenta por ciento) del mismo monto. Se efectuará Contratación Directa cuando el monto sea igual o menor al monto mínimo establecido para el Pedido de Cotización. Establécese que el Concejo Municipal, a propuesta del Departamento Ejecutivo, actualizará al menos una vez al año el monto establecido en el presente artículo, tomando como parámetro las variaciones de los precios en los rubros de combustible, metro cúbico de hormigón y sueldos de personal municipal con relación al último ajuste”.

**Artículo 2º** – Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 3º** – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince.